Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

LA REINCORPORACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA AUTOMOTRIZ EN EL ECUADOR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PUCE

13: DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

AUTORA: KAREN PATRICIA MORILLO ENRÍQUEZ

TUTOR: Msc. JUAN PABLO MARIÑO

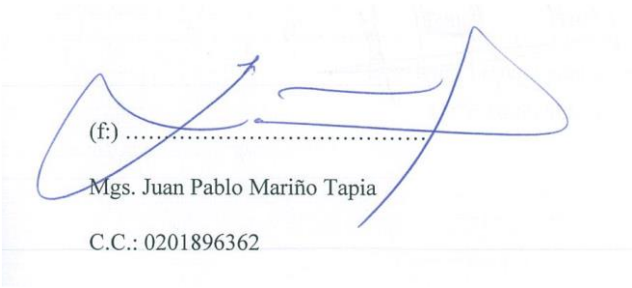
IBARRA, DICIEMBRE – 2019

Ibarra, 13 de Diciembre de 2019

Msc. Juan Pablo Mariño Tapia
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):

Msc. Juan Pablo Mariño Tapia

C.C.: 0201896362

(f):

Msc. Henry Francis Franco Franco

C.C.: 1002188603

(f):

Msc. Jaime Oscar Cadena Vallejos

C.C.: 1000690170

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Karen Patricia Morillo Enríquez, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 13 de Diciembre de 2019

f): ……..

Karen Patricia Morillo Enríquez

C.C.: 0401550280

AUTORÍA

Yo, Karen Patricia Morillo Enríquez, portador de la cédula de ciudadanía N° 0401550280, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f):

Karen Patricia Morillo Enríquez

C.C.: 0401550280

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Karen Patricia Morillo Enríquez, con cédula de ciudadanía N° 0401550280, autor del trabajo de grado intitulado: "La Reincorporación del Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz en el Ecuador", previo a la obtención del título profesional de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 13 de Diciembre del 2019

f):

Karen Patricia Morillo Enríquez

C.C. 0401550280

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios, a mis padres Gustavo y Sarita, a mis hermanos Marcelo, Diana y Gustavo por haber sido mi apoyo a lo largo de toda mi carrera universitaria y a lo largo de mi vida. A todas las personas especiales que me acompañaron en esta etapa, aportando a mi formación profesional y como ser humano.

"Filipenses 4:13 Todo lo puedo en Cristo que me fortalece"

AGRADECIMIENTO

A Dios, que con sus bendiciones me ha permitido llegar y alcanzar las metas propuestas y superar obstáculos. A mi familia, por haberme dado la oportunidad de formarme profesionalmente en esta prestigiosa universidad y por haber sido mi apoyo durante todo este tiempo de dedicación, sacrificio y objetivos alcanzados.

A mi tutor de tesis, por haberme guiado no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento y valores profesionales.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Índice

1. Resumen y Palabras Clave 3
2. Abstract 4
3. Introducción 5
4. Estado del Arte 8
5. Materiales y Métodos 16
6. Resultados y Discusión 19
7. Conclusiones 35
8. Recomendaciónes 36
9. Referencias Bibliográficas 37

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El fideicomiso mercantil es un contrato mediante el cual dos partes intervinientes, con plena voluntad y libertad, pactan para que la propiedad de un bien mueble o inmueble se lo haga en favor de un tercer sujeto para que sea éste quien a título de fideicomiso mercantil administre o gestione dicho bien hasta que se cumpla una condición específica. En tal sentido, el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz es un tipo de contrato que cuenta con los principios básicos como seguridad jurídica y otros elementos que otorgan garantía de su ejecución. Además pueden generar efectos jurídicos más efectivos siendo así que las dos partes, tanto la concesionaria como la persona que va a adquirir el vehículo, pactan que el dominio y la administración esté a cargo de un fideicomiso, con el fin de que sea éste (el fideicomiso) quien haga efectivo lo pactado y retire el vehículo que se encuentra en uso del deudor para proceder a la devolución en favor de la concesionaria, sin entrar a la administración de justicia en caso de incumplimiento de las condiciones de la negociación. De este modo, el vehículo que se encuentra en garantía de una obligación también forma parte de un patrimonio autónomo que solo servirá exclusivamente para garantizar el cumplimiento total de la deuda o caso contrario el fideicomiso que está administrando ese vehículo realizará la aprehensión y entrega.

La problemática que se presenta y por la cual se realizó el estudio radica en que si bien el contrato de fideicomiso mercantil se lo puede realizar de forma libre y voluntaria entre las partes, el ordenamiento jurídico ecuatoriano determina que el fideicomiso mercantil en garantía automotriz no se podrá realizar debido a que al momento de existir una controversia, las partes que aceptaron y firmaron este contrato no podrán acceder a la administración de justicia y por lo tanto se podrían vulnerar los derechos al debido proceso. Sin embargo de lo anterior, el estudio se encaminó verificar los beneficios jurídicos del fideicomiso mercantil en garantía automotriz y presentar la posibilidad de que se incluya como un instrumento legal aceptado dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador, dejando al libre albedrío y a la voluntad de las partes el utilizar o no este instrumento jurídico.

Palabras Clave: fideicomiso, garantía, aprehensión, embargo, remate, obligación, fiducia legal, dominio, patrimonio autónomo.

2. ABSTRACT

The commercial trust is a contract through which two parties involved, with full will and freedom, agree that the ownership of a movable or immovable property be done in benefit of a third subject so that it is who manages said asset until a specific condition is met. In this sense, the commercial trust agreement in automobile warranty is a type of contract that has the basic principles such as legal certainty and other elements that grant guarantee of its execution. In addition, they can generate effective legal effects, so that both parties, both the concessionaire and the person who is going to acquire the vehicle, agree that the domain and the administration be in charge of a trust, in order to be this (the trust) who makes the agreed upon and withdraws the vehicle that is in use of the debtor to proceed with the return in favor of the concessionaire, without entering the administration of justice in case of breach of the negotiation conditions by the debtor . In this way, the vehicle that is in guarantee of an obligation is also part of an autonomous patrimony that will only serve exclusively to guarantee the total fulfillment of the debt or otherwise the trust that is administering that vehicle will make the apprehension and delivery.

The problem that arises and for which the study was carried out is that although the commercial trust agreement can be carried out freely and voluntarily between the parties, the Ecuadorian legal system determines that the commercial trust in automobile warranty is not may perform because at the time of a dispute, the parties that accepted this and signed this contract will not be able to access the administration of justice and therefore the rights to due process could be violated. However, the study aimed to verify the legal benefits of the commercial trust in automobile warranty and present the possibility of being included as an accepted legal instrument within the legal system of Ecuador, leaving free will and the will of the parties whether or not to use this legal instrument.

Keywords: trust, guarantee, apprehension, seizure, auction, obligation, legal trust, domain, autonomous assets.

3. INTRODUCCIÓN

En la presente investigación es importante tomar en consideración que el tema a abordar es el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz que constituye un instituto jurídico de gran valía dentro del derecho mercantil, por ser un contrato que ayuda a la efectividad y ejecución del mismo, sin el uso de una autoridad competente, sino con el acuerdo pactado por las partes, el cual dará solución a cualquier conflicto que pueda presentarse por incumplimiento del mismo, interviniendo un tercero que además de garantizar la ejecución del contrato, asegurará los derechos de cada una de las partes.

Según el Consejo Nacional de Valores (2015) en el Art. 17, numeral 1 define al Fideicomiso Mercantil de Garantía como:

> Entiéndase por fideicomiso de garantía, al contrato en virtud del cual el constituyente, que generalmente es el deudor, transfiere la propiedad de uno o varios bienes a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de una o varias obligaciones claramente determinadas en el contrato. (p. 237)

Es así una institución jurídica, que se basa en la creación de un contrato en el cual, en el caso concreto del análisis, el deudor de un vehículo transfiere la propiedad de este bien mueble a título de fideicomiso mercantil a una industria automotriz o a una entidad financiera, con el único y claro objetivo de garantizar con el bien mueble (vehículo) el cumplimiento de una obligación determinada.

Es importante establecer que hace algún tiempo atrás las instituciones dedicadas a la venta de vehículos se regían en este tipo de contratos, en los cuales los vehículos vendidos por dichas instituciones quedaban como garantía para el cumplimiento de la obligación pecuniaria que tenía el deudor frente a la industria automotriz o entidad financiera; sin embargo, en la actualidad se ha derogado el contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz debido a la reforma realizada al Art. 120 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II Ley Mercado Valores. Por todo ello, han tomado fuerza los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio que han traído consigo la pérdida de la naturaleza de estos instrumentos y la viabilidad de los procedimientos, por el hecho de que, al presentarse ante una autoridad competente, su resolución legal se torna mucho más complicada.

Es significativo analizar la reincorporación de este tipo de contratos en la industria automotriz, ya que con la puesta en marcha de los otros contratos (prenda y de compraventa con reserva de dominio) que si tienen un procedimiento establecido en el COGEP, es decir, el procedimiento de ejecución que conduce al embargo y remate que aunque no encaja con el contrato de compraventa con reserva de dominio, los operadores de justicia tienen una base normativa para proceder con ellos caso que no sucede con el contrato de fideicomiso mercantil que aunque en su naturaleza se aplica con efectividad y rapidez en caso de incumplimiento, no se lo puede poner en ejecución por este particular.

La presente investigación se realizará con la finalidad de analizar la factibilidad de la reincorporación del Fideicomiso Mercantil de Garantía Automotriz en el Ecuador, y responder a la pregunta de investigación ¿Cómo puede incorporarse el contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz en la legislación ecuatoriana?, de tal modo que este tipo de contrato pierde fuerza con relación al contrato de compraventa con reserva de dominio y al de prenda en las industrias automotrices, siendo este contrato válido y eficaz en su cumplimento mientras se mantuvo en vigencia el Código de Procedimiento Civil (CPC), en el que se establecía que el medio para restituir el vehículo a la automotriz era la aprehensión y entrega del mismo, pero es importante recalcar que en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) que se encuentra vigente, determina que en caso de incumplimiento se llevará a efecto un proceso de ejecución en el que una vez admitida la solicitud de ejecución por el juzgador se designará un perito para la liquidación del capital, intereses y costas, luego de ello se expedirá un mandamiento de ejecución en el que se detallará el valor y en caso de que se incumpla se procederá a la ejecución de las garantías de pago o al embargo de los bienes que han sido entregados en garantía real, procediendo a realizarse el avalúo de dicho bien para su posterior remate, de este modo haciendo que se pierda la naturaleza misma del contrato de compraventa con reserva de dominio o el de prenda.

Asimismo, es trascendental tomar en cuenta que dentro de los contratos mercantiles, el contrato de Fideicomiso en Garantía tiene una mayor efectividad para su uso, puesto que dentro de él no se necesita la intervención de un juez o de una autoridad como tal para dar cumplimiento en el caso de que la persona deudora no haya cumplido con la deuda

pecuniaria que tiene con dicha institución, es así que la institución y la persona encargada de la ejecución en este caso puede proceder a la retención del vehículo de acuerdo a lo establecido en el contrato que fue voluntad de la partes para poder celebrarlo. Además de la facilidad de ejecución del contrato de fideicomiso, ayuda con la descongestión de la administración de justicia por el hecho de que dentro del contrato se establece a un tercero que en caso de incumplimiento de la parte deudora solucionará este conflicto con la aprehensión y entrega del bien sin tener que recurrir a la justicia ordinaria.

La investigación toma en consideración y va encaminada a que se cumpla el Eje 2 del Plan de Desarrollo Toda una Vida (2017), que se refiere a la Economía al servicio de la sociedad, específicamente el objetivo número 4 que establece que se busca consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización, este objetivo surge como alternativa al capitalismo que ha presentado varias falencias a nivel mundial en los últimos tiempos.

Así también está ligado a la línea de investigación 13 de la PUCE, en la cual se establece el Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad (2017), que busca generar conocimientos y procesos de cambio tanto a nivel local como nacional, encaminado al desarrollo integral y cumplimiento del marco normativo con miras a la construcción de sociedades inclusivas.

Por ello, el resultado que se obtenga acerca del análisis del contrato de Fideicomiso y de la reincorporación dentro de las instituciones automotrices será un aporte tanto para la sociedad en general, como para los estudiosos y practicantes del derecho en el Ecuador, con el fin único de que se considere en un futuro y se consiga un mejor desempeño dentro del Derecho Mercantil nacional, esta problemática tiene una gran incidencia no solo en las instituciones automotrices sino también en aquellas que podrían hacer uso de este tipo de contrato.

Por tanto, es esencial identificar de una manera específica que tan conveniente es la reincorporación de este tipo de contratos de Fideicomiso dentro de las instituciones automotrices, teniendo como precedente que la legislación ecuatoriana hace unos años atrás

si permitía la existencia de dichos contratos que tenían más efectividad en la ejecución presentando más garantías.

Para el desarrollo de este estudio se tomará en consideración el *objetivo general* para una correcta conducencia de la investigación encaminado a Analizar la relevancia de la reincorporación del contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz, y además de ello los *objetivos específicos* que permiten alcanzar un resultado fidedigno a este estudio dirigidos a establecer la fundamentación teórica referente al contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz; por otro lado, realizar el diagnóstico de la situación jurídica actual y los nudos críticos de la probable implementación del contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz en el Ecuador.

4. ESTADO DEL ARTE

Para entender el inicio de esta institución jurídica del Fideicomiso Alessandri, Somarriva, & Vodanovic (1957) en la obra "Curso de Derecho Civil", establecen que, el Fideicomiso nació en Roma siendo éste un medio para rehuir de las incapacidades que podían presentarse al momento de suceder, tomando en consideración que los bienes se ponían en manos de un tercero denominado fiduciario encargado por un fideicomitente que había fallecido para que en un tiempo determinado los bienes pasen a manos del fideicomisario que era el incapaz de suceder en ese momento. De algún modo con el paso del tiempo se le dio un uso variado al fideicomiso, estado dentro de esta institución jurídica el fideicomiso familiar en el cual en un tiempo determinado Justiniano con el fin de que los bienes no queden fuera de la esfera del comercio, delimitó a que el fideicomiso mercantil se extinguía en el cuarto grado.

Tomando como base el Derecho romano y sus inicios con la institución jurídica del Fideicomiso, en el Ecuador en el año 1998 se expide una Ley de Mercado de Valores que sustituye a la de 1993, dotando de más elementos al fideicomiso y detallándolo de forma más acertada para ponerlo en uso. Soria (2012) en la obra "Los Fideicomisos Mercantiles en Garantía como Mecanismo para Honrar las Obligaciones Adquiridas en las Instituciones Financieras" concreta ciertas características especiales al contrato como la confianza que se basa en que este se trata en un encargo de confianza hecho por las partes que intervienen en el contrato; transparencia en que todos los actos que se realicen deben ser vislumbres y limitados a lo pactado en el contrato; independencia en lo relativo a que la fiduciaria debe

llevar una contabilidad para cada fideicomiso; solemnidad tendiente a que todo contrato de fideicomiso debe realizarse bajo escritura pública; indelegabilidad puesto que la fiduciaria no puede delegar en sus obligaciones como administradora del mismo; onerosidad en cuanto la fiduciaria debe recibir un pago por sus servicios; responsabilidad fiscal en lo que textualmente la autora manifiesta que en la normativa del Ecuador el fideicomiso era considerado como "sociedad para fines tributarios y por lo tanto es sujeto pasivo de impuestos, tanto de sus propios negocios como de los rendimientos que genere el fideicomiso que administra, de así habérselo establecido en el contrato de constitución" (p.36). Por lo que se debía responder con los impuestos que determinaba la ley; además es una herramienta de medios que su fin único es ejecutar los cargos fiduciarios. Por otro lado en la legislación además de ello se delimitaba que existen cinco tipos de fideicomisos dentro de los cuales están los de garantía, de administración, de inversión, inmobiliarios y de titularización.

En el caso concreto que nos concierne estudiaremos el fideicomiso mercantil en garantía automotriz, para ello es importante entender ¿El contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía es una forma eficaz para el cumplimiento de una obligación?, según Giacomello (2003) en su investigación "Fideicomiso de Garantía", determina que este tipo de contratos deja a versatilidad y libertad de las partes el hecho de la forma de utilizar este contrato, permitiendo que las partes garanticen los negocios, haciéndolos más diversos y haciendo verás la voluntad de las partes dentro de estos negocios.

De igual forma Giacomello (2003) plantea que tiene más seguridad y eficacia en comparación a otro tipo de garantías como lo son los contratos de prenda, hipoteca y la fianza, puesto que elude todo tipo de costas judiciales en caso de existir incumplimiento por parte del deudor, siendo una manera de dar cumplimiento a lo pactado por las partes dando beneficio al acreedor (instituciones automotrices o entidades financieras) y al deudor (personas naturales o jurídicas), evidenciando con ello la efectividad de dicha institución jurídica. Otro punto importante planteado por este autor es que en este tipo de contratos todos los bienes son susceptibles para garantizar la obligación que tiene por esencia este contrato, es así que los bienes muebles (vehículos) encajan para la garantía de dicha obligación, que como se plantea Alessandri, Somarriva, & Vodanovic (1957) en la obra "Curso de Derecho

Civil", el primero de los requisitos para la existencia del fideicomiso es el hecho de que los bienes que son constituidos como propiedad fiduciaria sean susceptibles de ello, que en el caso de los vehículos encaja con este requisito por ser un cuerpo cierto y susceptible de ser constituido en fideicomiso. De manera acertada Castillo (2005) en su obra "la fiducia Legal", particulariza que se dentro del fideicomiso se aportan bienes en este caso de investigación los vehículos, que serán administrados por un tercero designado por las partes, para que al cumplimiento de la obligación es decir el pago total del vehículo, se restituirá el bien en favor del beneficiario para que sobre el recaiga todo el dominio contenido en el uso, goce y disposición de dicho vehículo.

Además, establece que los bienes que forman parte de este contrato no constituyen parte del patrimonio del deudor, por lo que se crea un patrimonio separado de éste y el acreedor solo podrá atacar contra el patrimonio que constituye este bien dado en garantía, cabe mencionar que la constitución de la propiedad fiduciaria se llama el fideicomiso; por último, es importante acotar que las condiciones y procedimientos deben estar establecidos en el contrato y como tal deben ser voluntad de las partes que lo crean, tomando en consideración lo planteado con anterioridad es significativo determinar que es una buena opción a la hora de garantizar una obligación.

Sabiendo que dentro del fideicomiso existen tres personas que intervienen en el contrato, podemos tomar en consideración a lo detallado por Alessandri, Somarriva, & Vodanovic (1957) en su obra "Curso de Derecho Civil", que, como parte inicial esta el Constituyente que es la denominación que recibe la persona que "dispone de una cosa suya en favor de otra a quien grava con la obligación de restituirla a una tercera si se verifica una condición" (p.589). Para ello se toma referencia a la restitución como un tipo de devolución de una cosa o cuerpo terminado a quien lo tenía antes; así, la segunda persona que interviene en el fideicomiso es el fiduciario que es aquella persona que tiene la cosa o cuerpo cierto y que esta con la obligación de restituirla a quien lo tenia antes; y por otro lado, esta el fideicomisario que es la persona que si en un momento se cumple con la condición pactada es quien debe hacer la restitucion de cuerpo cierto, teneiendo en cuenta los intervinientes del fideicomiso se desprende la tercera fase importante que es "que la traslación de la propiedad del primero al segundo depende de una condición" (p.598).

Que en el caso de las automotrices estríamos frente al pago total del vehículo que se constituye como propiedad fiduciaria.

Por otro lado, Fabara (2016) en su obra "La función del fiduciario, su responsabilidad y alcance en la figura del fideicomiso mercantil de garantía", plantea que "Con los cambios normativos (…) se afectó a esta figura porque expresamente prohíbe que los constituyentes otorguen contratos de fideicomisos de garantía sobre vehículos" (p.144). Por el hecho de que dentro de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización el sector Societario emitida el 13 de mayo del 2014 en la ciudad de Quito, establece en el Art. 53 referente a la reforma hecha al Art. 120 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II Ley Mercado Valores (2014) determina que "En ningún caso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeros, incluyendo naturalmente a las instituciones del sistema financiero, podrán constituir fideicomisos mercantiles en garantía sobre vehículos" (p.24). Todo esto se hizo con el fin de que las partes contractuales, tanto el vendedor como el comprador tengan las mismas oportunidades de acercarse ante un órgano jurisdiccional en caso de existir controversia entre ellos, sin que se les vulnere los derechos, es así que las industrias automotrices optaron por llevar a la practica el contrato de compraventa con reserva de dominio, el que siempre estuvo vigente, pero no tenía tanta fuerza frente al contrato de Fideicomiso. Además en concordancia con la Constitución en la que se determina que se impulsará al desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico que esté acorde con la Constitución y la ley.

Con esta modificación de no poder constituir contratos de Fideicomiso en Garantía sobre todo en el sector automotriz, determinaron que, para la ejecución del contrato que tomó fuerza como lo es el de compraventa con reserva de dominio las partes tengan que acercarse ante una autoridad competente (juez) para que este haga el embargo y el remate, perdiendo con esto la naturaleza tanto del proceso de ejecución establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) como la misma naturaleza del contrato, además haciendo que se pierda la eficacia y efectividad que tenía el contrato de Fideicomiso.

Con todas las particularidades que se han expuesto es factible tomar en cuenta lo dicho por Thur De Koos (2011) en su obra "El Fideicomiso Mercantil De Garantía Automotriz en el Ecuador", que manifiesta:

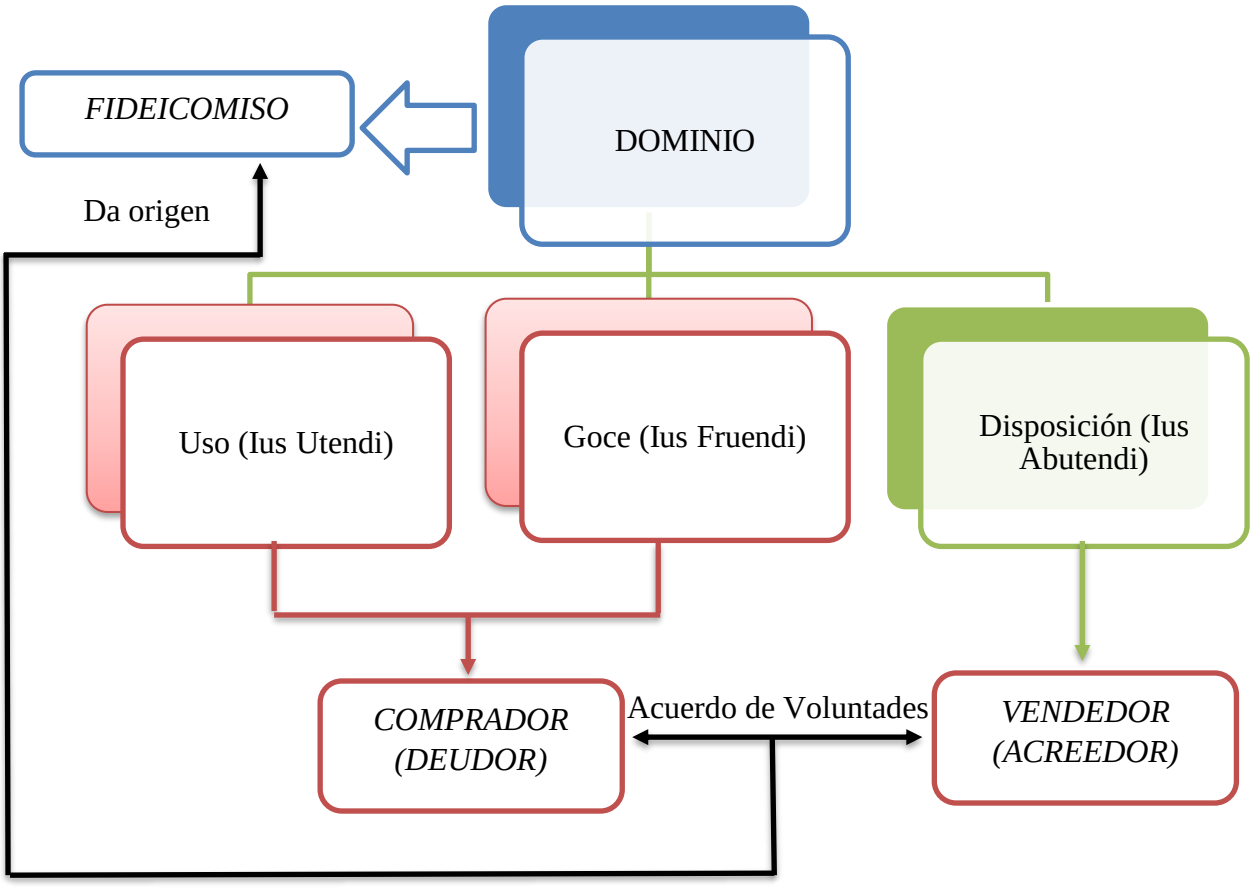
> La figura del Fideicomiso Mercantil de Garantía Automotriz (…) es una de las alternativas más versátiles e idóneas que asegura la rápida cancelación de las obligaciones en mora y evita que las partes incurran en costosos y lentos procesos judiciales. (p.98)

Como se estableció anteriormente en el Ecuador y en base a la legislación, es de suma importancia el hecho de que exista este tipo de contratos puesto que permite una facilidad para las dos partes que intervienen en el contrato en el caso específico del contrato en materia automotriz, el vendedor (industria automotriz) y comprador (deudor), que en el caso de existir una mora o atraso en el pago de la obligación pecuniaria por parte del deudor, para hacer efectivo el contrato no es necesario el hecho de recurrir a instancias u órganos jurisdiccionales, sino más bien mediante la institución del fideicomiso restituir el bien a favor del vendedor en caso de que no se cumpla con la obligación que contrajo el deudor, de tal manera existe la posibilidad de que el vehículo regrese a su estado anterior, es decir en manos de la industria automotriz. Así también lo expresa Pinzón (2015), en la investigación "La fiducia mercantil como vehículo de propósito especial en Project Finance", que el fideicomiso garantiza el pago de un crédito o de una obligación así es el caso el pago total de un vehículo con el fin de que al cumplirse esta obligación, el deudor obtenga el dominio total del bien.

De tal modo es fundamental también expresar que este tipo de contrato dentro de la materia mercantil tiene partes que son de mayor idoneidad que los contratos de prenda o contratos de compraventa con reserva de dominio, puesto que en estos se necesita la intervención de una autoridad competente y con ello costosos y largos procedimientos a fin de ejecutar la garantía, caso que en el contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía no sucede. En la misma investigación "El Fideicomiso Mercantil De Garantía Automotriz en el Ecuador" Thur De Koos (2011) se plantea de forma clara que este tipo de contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía brinda seguridad, transparencia, imparcialidad, confidencialidad, y que los bienes aportados al Fideicomiso no pueden ser objeto de medidas cautelares, siendo esto algo positivo tanto para el vendedor como para el comprado, es decir para las dos partes del contrato.

Con las referencias y estudios que tomamos como base para esta investigación, vemos que los autores manifiestan de forma directa que el contrato de Fideicomiso es una herramienta que tiene varias facilidades en cuanto al uso y a la ejecución del mismo, puesto que por la

incorporación de un tercero dentro del contrato quien va a ser el administrador de este bien en concreto el vehículo, será él quien este encargado de la aprehensión y entrega del bien dado en garantía con el fin de que se dé el cumplimiento de una obligación. Para poder determinar con claridad porque el fideicomiso y el tercero que interviene como parte del fideicomiso es un administrador del bien por el hecho de que por voluntad de las partes se pactó que en caso de inconformidad con lo pacto o a su vez con algún tipo de controversia entre los pactantes, será el tercero quien decida el destino del bien, es esencial que se tome como punto de partida que el dominio tiene tres elementos básicos para la constitución del mismo, por un lado, el uso que en su vocablo latino es llamado Ius Utendi, por otro lado, el goce o Ius Fruendi, y, por último, la disposición conocida como Ius Abutendi. De este modo, teniendo como base estos elementos del dominio establecemos que, dentro del contrato de fideicomiso se puede detallar de la siguiente manera:



Elaborado por: Patricia Morillo

Tomando en consideración la exposición anterior, se detalla que, el uso y el goce le corresponde al comprador o deudor, mientras que la disposición le pertenece al vendedor en

el caso de análisis las automotrices o también denominado acreedor, pero cabe señalar que al momento de someterse al contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz lo que se busca es que el vehículo garantice la obligación de pago total del mismo siendo una condición resolutoria, y que dicho vehículo forma parte de un patrimonio autónomo del fideicomiso por lo que, el fideicomiso es quien tiene el dominio del bien y actúa como administrador del mismo, siendo que, en caso de controversia o de falta de pago por parte del comprador, sea éste tercero quien ejecute los actos de aprehensión del vehículo y posterior a ello la entrega al vendedor o a la automotriz al mismo que se le restituirá el dominio completo del vehículo.

Es así que, en el Código Civil, específicamente en el Art. 747 y posteriores precisa sobre las limitaciones del dominio, dentro de las que encaja la propiedad fiduciaria que es el objeto de estudio en esta investigación, y de este modo se evidencia que el hecho de pasar el bien de una persona a otra siempre y cuando se cumpla una condición es un modo de limitación del dominio, en el caso concreto la condición es que se haya cesado la deuda del comprador con la automotriz para que de este modo pueda pasar el dominio completo del bien al deudor.

Además, cabe mencionar que en la Ley de mercado de Valores (2015) establece que los bienes que están constituidos en el fideicomiso mercantil "no pueden ser embargados ni sujetos a ninguna medida precautelatoria o preventiva", ni por los acreedores del constituyente ni del beneficiario, ya que al constituirse en patrimonio autónomo lo que se busca es precautelar que el bien que garantiza la obligación de pago con la automotriz, solo responda con esta obligación.

Con todos los aspectos importantes del fideicomiso mercantil en garantía automotriz puestos en consideración cabe señalar que dentro de la legislación latinoamericana está vigente la figura del fideicomiso mercantil, es así que en el Código Civil Chileno (2019) en el Art. 733 específica sobre la propiedad fiduciaria la misma que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, cuando se haya verificado una condición. La constitución de ésta propiedad fiduciaria se llama fideicomiso. Detallando en los artículos posteriores los deberes y derechos que tienen las partes intervinientes en el fideicomiso.

Siguiendo con esta recopilación de legislaciones, se incorpora el fideicomiso dentro del sistema jurídico argentino en el Código Civil y Comercial de Argentina (2015) en el Art. 1666 particulariza el contrato de fideicomiso enunciando que:

> Hay contrato de fideicomiso cuando una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario. (p. 260)

Con lo planeado anteriormente podemos evidenciar que tiene la estructura básica del contrato de fideicomiso, entregando un bien que en este caso podría ser el vehículo, que será trasmitido siempre y cuando se cumpla con una obligación y un plazo establecido, además, en los artículos siguientes se detallan los elementos que deben estar contenidos dentro del contrato como el plazo, sujetos, entre otras particularidades, así también en el Art. 1680 plantea el fideicomiso en garantía que hace referencia a la garantía de dinero o créditos.

Por último, el Código Civil Colombiano (2017) en el Art. 794 así como en los otros códigos tomados como referencia se especifica la creación de la propiedad fiduciaria que será constituida en fideicomiso, con todas las particularidades básicas y que es además una fiel copia del código chileno, ya que este código sirvió como base para la creación de los códigos latinoamericanos. Insertándose además en el Código de Comercio de Colombia (2009) en el Art. 1226 especificando que, la fiducia mercantil es un negocio jurídico dentro del que intervienen el fiduciante, el fiduciario que son los establecimientos de crédito y sociedades fiduciarias que según ésta legislación deben estar autorizados por la Superintendencia Bancaria, para tener esta calidad, y por otra parte, el beneficiario.

Así mismo, Aguirre (2013) en la obra "Negocio fiduciario de inversión: único vehículo fiduciario que prevé protección para el fideicomitente y el fideicomisario, como inversionistas del mercado de valores" determina que, en Colombia las sociedades fiduciarias son aquellas que administran un fondo común y ordinario y que además de ello, varios fondos comunes especiales, pudiendo administrar encargos fiduciarios de inversión de una persona natural o jurídica. Del mismo modo, Aguirre (2013) en la investigación "Fideicomiso de inversión y de garantía, vehículos fiduciarios sui generis, en protección especial para el inversionista, el deudor y el acreedor" detalla que, el fideicomiso es todo negocio fiduciario que celebren los clientes con las entidades que se determinan en el

Estatuto Orgánico del sistema financiero, para beneficio de terceros que estas partes designen.

Ahora bien, del mismo modo como se detalla en los códigos latinoamericanos citados, el fideicomiso mercantil o la propiedad fiduciaria se encuentra dentro del derecho sustantivo como lo es el código civil que puntualiza todo lo referente sobre la propiedad fiduciaria conocido como fideicomiso el mismo que debe cumplir varias condiciones, es así que, es menester que en el Ecuador se estudie la reincorporación dentro del sistema jurídico específicamente dentro del derecho adjetivo, puesto que ayuda a descongestionar la administración de justicia, evitando procesos judiciales, permitiendo que las partes en uso de la autonomía de su voluntad, realicen negocios con seguridades escogidas por los mismos contratantes; con las seguridades y garantías que permitan mayor confianza y agilidad para la negociación automotriz.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación tiene un *enfoque cualitativo* puesto que busca determinar y especificar las características que se presentan en el tema propuesto para determinar la reincorporación del contrato de Fideicomiso Mercantil, tomando en consideración también el *nivel descriptivo* que ayuda a detallar los conceptos y características importantes, además, con el fin de obtener la recolección, procesamiento e interpretación adecuada de los datos, se toma en consideración la siguiente metodología:

Métodos:

Debido a que se busca dar un aporte a la ciencia jurídica, especialmente en el Ecuador, planteando la reincorporación del contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz dentro de la legislación ecuatoriana, se utiliza el *método normativista*, puesto que éste se enfoca en el estudio de las normas y en las posibles modificaciones que se quieren plantear con la presente investigación de manera puntual dentro del derecho privado, pretendiendo además, interpretar la norma recurriendo a tipificaciones antes establecidas dentro de la legislación y que han sido derogadas. Dentro del caso concreto se toma en consideración la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores dentro del que se trata sobre el fideicomiso mercantil; además de ello, se analiza el Código Orgánico

Monetario y Financiero en donde se deroga el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz. Así, este método ayuda a que los resultados que se obtengan del análisis de las normas aporten al objeto de estudio con el fin de generar resultados concretos a la investigación.

El método que va ligado a esta investigación es el *método deductivo*, que, partiendo de premisas o proposiciones generales establecidas dentro de la normativa, permite desarrollar enunciados más concretos que ayudan al desarrollo del tema, llegando a establecer de manera determinada conclusiones específicas dentro de la investigación para determinar la efectividad de la reincorporación del contrato de Fideicomiso Mercantil dentro de la normativa actual y vigente en el Ecuador.

Técnicas:

El *análisis documental* en esta investigación juega un papel importante, ya que permite conocer la normativa pertinente y, con ello, recuperando la información, analizándola y sintetizándola para poder transmitirla identificando las modificaciones o reformas y lo que dentro de la legislación se considera apto para la aplicación sin que los contratos pierdan la naturaleza, así como también, que los procedimientos a los que ellos se someten, sean los adecuados en cuando a la ejecución de los mismos. Por último, para el registro del análisis documental es necesario recurrir a las fuentes importantes como libros, tesis y otras investigaciones que se hayan publicado acerca del Fideicomiso Mercantil en Garantía, logrando con ello el reconocimiento de documentos y normativas que serán de ayuda para el desarrollo de la presente investigación.

Dentro de la investigación se toma en consideración *la entrevista* cuya finalidad es obtener información objetiva, clara y concreta relativa a la reincorporación del contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz en el Ecuador. Dichas entrevistas están dirigida a los Jueces del Consejo de la Judicatura de Imbabura, quienes conocen acerca del tema y han puesto en práctica, a lo largo de su vida profesional, normas relativas a la presente investigación y a los contratos que tomaron fuerza dejando a un lado la aplicación del contrato de Fideicomiso Mercantil en Garantía Automotriz, además a los encargados de los concesionarios de la ciudad de Ibarra que dentro de su ámbito hayan puesto en práctica este

tipo de contratos. De este modo, las entrevistas dan un aporte significativo a la presente investigación, permitiendo aclarar varios puntos importantes sobre la aplicación e interpretación de las normas, en base a ello se elabora una entrevista estructurada.

Instrumentos:

Con el fin de obtener resultados que aporten a la investigación se realiza una *entrevista estructurada* a los profesionales del derecho, específicamente a los jueces del Consejo de la Judicatura de Imbabura y los encargados de los concesionarios automotrices de la ciudad de Ibarra.

Es así que, los jueces tanto cantonales como provinciales se enfocarán en darnos un aporte en el aspecto de ejecución de contratos que se encuentran vigentes como es la prenda y la compraventa con reserva de dominio, frente al contrato de fideicomiso mercantil que aunque no esté vigente se tiene una base sobre el fin que se persigue con la ejecución del mismo, es así que, su aporte será claro y objetivo en cuanto a la factibilidad de la reincorporación del contrato de fideicomiso mercantil en garantía que es lo que se prepone con esta investigación. De este modo las preguntas están estructuradas de la siguiente manera:

1. ¿Considera Usted que la derogatoria del Fideicomiso mercantil en garantía automotriz en el Ecuador, es adecuada?
2. ¿Qué ventajas tiene el contrato de fideicomiso mercantil en garantía frente a los contratos de Prenda y de compraventa con reserva de dominio?
3. ¿Considera Usted que el procedimiento establecido en el COGEP, es adecuado a las necesidades de usuarios de los contratos de compraventa con Reserva de Dominio y de Prenda?
4. ¿Cuáles son los problemas frecuentes que se presentan al momento de ejecutar los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio?
5. ¿Qué tipo de garantías presenta el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
6. ¿Cree Usted que el contrato de fideicomiso mercantil en garantía, al no ser objeto de medidas cautelares por obligaciones de ninguna de las partes, genera seguridad jurídica en la negociación de vehículos?

7. ¿Cree Usted que se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?

Asimismo, se realiza entrevistas a los encargados de los concesionarios de las automotrices de la ciudad de Ibarra, quienes dan un aporte elemental dentro de esta investigación puesto que se pondrá en conocimiento el criterio acerca del estudio que refiere la reincorporación del fideicomiso mercantil en garantía automotriz, estableciendo las ventajas que éste traía consigo al momento de su aplicación y ejecución dentro de las automotrices. De este modo, las preguntas que se han estructurado para la entrevista, están determinadas de la siguiente manera:

1. Tomando en consideración los contratos de Prenda, Compraventa con reserva de Dominio y Fideicomiso ¿Qué contrato tendría mayor validez y efectividad dentro de las Industrias Automotrices?
2. ¿Qué tipo de garantías son necesarias para la negociación de un vehículo?
3. ¿Qué garantías presentaba el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
4. ¿Es efectiva la creación del patrimonio autónomo en el fideicomiso mercantil?
5. ¿El contrato de fideicomiso mercantil genera rapidez de ejecución en caso de incumplimiento?
6. ¿Cómo ayudaría el contrato de fideicomiso al mejor funcionamiento dentro de las industrias automotrices?
7. ¿Se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se pretende detallar la información que se ha podido recabar con las entrevistas realizadas tanto a los jueces del Consejo de la Judicatura de Imbabura, como a los responsables de los concesionarios de la cuidad de Ibarra. De tal modo, con la puesta en práctica de este instrumento de investigación de manera inicial a los jueces del Consejo de la Judicatura de Imbabura, se recabo la siguiente información, referente al tema de la reincorporación del fideicomiso mercantil en garantía automotriz en el Ecuador:

- **Entrevista 1**

1. ¿Considera Usted que la derogatoria del Fideicomiso mercantil en garantía automotriz en el Ecuador, es adecuada?
El fideicomiso mercantil en garantía para los bienes muebles automotrices, no se trata de lo adecuado o no, sino más bien que los legisladores que decidieron derogarla vieron de algún modo que existía un abuso por parte de los concesionarios de vehículos que podían de alguna manera sin entrar a la administración de justicia recuperar los vehículos, buscando con ello que se ingrese a la administración de justicia para que se verifique un procedimiento, determinando con ello los conceptos y valores que tenían que pagar por concepto de deuda de los vehículos, entonces no se ve desde el punto de lo adecuado sino más bien lo que se propuso es no vulnerar los derechos de las personas usuarias al acceso a la administración de justicia.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

2. ¿Qué ventajas tiene el contrato de fideicomiso mercantil en garantía frente a los contratos de Prenda y de Compraventa con reserva de dominio?
Los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio tienen que ingresar a la función judicial para que sean ejecutados, no puede la persona que realizó este tipo de contratos sobre bienes muebles específicamente los vehículos, de forma arbitraria tomar los vehículos, sino solo con autorización judicial y por tanto esto implica un trámite que demora y que congestiona la función judicial. Por tanto el contrato de fideicomiso mercantil de garantía automotriz, posibilita que dentro de este patrimonio autónomo que estaba constituido por los vehículos, en caso de existir falta de pago, este entregue el vehículo a la automotriz y esto ayuda a la descongestión del órgano jurisdiccional y por tanto que la ejecución sea más directa.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

3. ¿Considera Usted que el procedimiento establecido en el COGEP, es adecuado a las necesidades de usuarios de los contratos de Compraventa con reserva de Dominio y de Prenda?
El Código Orgánico General de Procesos si establece los procedimientos adecuados para la compraventa con reserva de dominio y de prendas, recalcando que se debe ingresar a la función judicial para poder ejecutar y hacer válidos los mismos, sin embargo el contrato de compraventa con reserva de dominio si pierde un poco la naturaleza cuando se encaja en el procedimiento de ejecución.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

4. ¿Cuáles son los problemas frecuentes que se presentan al momento de ejecutar los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio?
En los contratos de compraventa con reserva de dominio no existe muchos problemas, sino más bien basta entender qué la persona o entidad que está vendiendo un vehículo se reserva el dominio y al momento que exista un proceso, se pide al juzgador que se ponga el vehículo en subasta pública, este contrato podría perder un poco la naturaleza por el hecho de que dicha persona o entidad sigue conservado la propiedad o dominio del bien, por otro lado, en los contratos de prenda el principal problema que se ha detectado es que, al ser contratos abiertos no se determina el monto específico que se va a cobrar y liquidar por concepto de la adquisición de un vehículo dificultando la agilidad del proceso.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

5. ¿Qué tipo de garantías presenta el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
Básicamente es que la industria automotriz va a poder acceder de manera más efectiva al vehículo en caso de que no se pague este bien mueble y además que no necesita acceder a la función judicial para ello. Por otro lado, la parte usuaria o beneficiaria tendrá mayor rapidez en cuanto al trámite para el vehículo.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.
Elaboración: Patricia Morillo

6. ¿Cree Usted que el contrato de fideicomiso mercantil en garantía, al no ser objeto de medidas cautelares por obligaciones de ninguna de las partes, genera seguridad jurídica en la negociación de vehículos?
Si, puesto que el vehículo al ser considerado como un patrimonio autónomo no recae sobre éste medidas cautelares que puedan ser pedidas por terceras personas para garantizar un pago, y esto da seguridad jurídica porque el bien solo garantizaría el cumplimiento de esta obligación contraída.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.
Elaboración: Patricia Morillo

7. ¿Cree Usted que se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?
Si, debería volverse a tramitar una reforma y con los argumentos correspondientes poner en manifiesto a los legisladores que esto daría mayor dinamismo en la compraventa de vehículos, ayudando a la economía de nuestro país.

Fuente: Dr. Henry Francis Franco Franco. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.
Elaboración: Patricia Morillo

Discusión: Se puede evidenciar que, para la derogatoria, los legisladores se ampararon bajo el criterio de que el usuario, cliente o deudor del vehículo se encontraba de algún modo vulnerados los derechos por motivo de no poder ingresar a la administración de justicia. Pero aun con este particular se detalla que el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz es efectivo dentro de las automotrices y además dentro de la administración de justicia puesto que ayuda a la descongestión del mismo; en tal sentido, en el caso que exista un problema dentro de las partes contratantes simplemente la concesionaria tendrá acceso al vehículo que no se ha pagado, por este motivo ayudará a dinamizar la economía del país,

como se expone dentro de la investigación este contrato goza de efectividad desde el momento de su creación puesto que al no ingresar a la administración de justicia descongestiona y evita el tiempo y los gastos que puedan generarse se él.

- **Entrevista 2**

1. ¿Considera Usted que la derogatoria del Fideicomiso mercantil en garantía automotriz en el Ecuador, es adecuada?
No fue adecuada esta derogatoria, ya que este constituía un título de garantía que guardaba eficacia en cuanto a garantizar una prenda, en definitiva muy similar a un contrato de prenda.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

2. ¿Qué ventajas tiene el contrato de fideicomiso mercantil en garantía frente a los contratos de Prenda y de Compraventa con reserva de dominio?
La ventaja fundamental del fideicomiso mercantil era un administrador, entonces respondía frente a la prenda que se le entregaba para que realice su administración, mientras que los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio no se entregan a una administración, sino simplemente se reserva la disposición de la prenda que es la gran diferencia del contrato de fideicomiso mercantil.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

3. ¿Considera Usted que el procedimiento establecido en el COGEP, es adecuado a las necesidades de usuarios de los contratos de Compraventa con Reserva de Dominio y de Prenda?
Los contratos de compraventa con reserva de dominio y de prenda son títulos de ejecución, entonces si es adecuado el procedimiento que se da, ya que no se tiene que someter a un procedimiento largo puesto que constituyen documentos de carácter incontrovertibles es

decir que pueden ser ejecutados con solo la presentación de los mismos frente a la administración de justicia.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

4. ¿Cuáles son los problemas frecuentes que se presentan al momento de ejecutar los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio?
Existen dos circunstancias claras, en la primera, los contratos con reserva de dominio que están regulados en el Código de Comercio no tenían un procedimiento de ejecución establecido, ya que la ejecución que está establecida en el Código Orgánico General de Procesos determina para obligaciones de dar, hacer o no hacer y en apariencia no estaba establecido para poder ejecutar este tipo de contratos ya que se debía hacer el embargo de la prenda y que el embargo no era de característica similar a la ejecución, pero en realidad en la ejecución el juzgador debe ver más allá de lo que está estipulado y ver que las obligaciones no solo son de dar, hacer o no hacer, sino que existen también sentencias que están dentro de este procedimiento y que salen del ámbito expuesto anteriormente y que de algún modo no serían ejecutables.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

5. ¿Qué tipo de garantías presenta el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
La mayor garantía que tiene el contrato de fideicomiso mercantil es la administración, ya que quien administra una prenda está llamado a rendir cuentas y también a que pueda mantener el vehículo en las condiciones que fueron entregados.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

6. ¿Cree Usted que el contrato de fideicomiso mercantil en garantía, al no ser objeto de medidas cautelares por obligaciones de ninguna de las partes, genera seguridad jurídica en la negociación de vehículos?
El contrato de fideicomiso mercantil está regulado en el ámbito de los contratos atípicos, esto quiere decir que en realidad es un tipo de contrato que en sí mismo no generaba medidas cautelares, pero si existía obligaciones contractuales que tenían que ser debatidas tales como la rendición de cuentas o el cumplimiento del contrato en lo referente a las obligaciones contractuales.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

7. ¿Cree Usted que se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?
Debería implementarse este tipo de contratos porque ayudan a la existencia de mayores garantías de las personas que venden los vehículos y en cuanto a las personas que adquieren vehículos puesto que la administración va a tener una tercera persona y es ella quien va a responder por las obligaciones contractuales tales como la tenencia del vehículo, la prenda y también el pago, y de este modo en caso del incumpliendo del deudor podrá acceder al vehículo para pagar al acreedor inicial esto, de esto modo quien va a administrar todo eso es el fideicomiso, por lo que si es conveniente que se incremente esta institución jurídica.

Fuente: Dr. Jhonny Palacios Soria. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Ibarra.

Elaboración: Patricia Morillo

Discusión: El contrato de Fideicomiso Mercantil en garantía automotriz dentro del ámbito jurídico genera garantías que los otros contratos no podrían generar por que perderían su naturaleza; de tal modo, la forma más evidente de garantía es el hecho de que el vehículo tenga un administrador, quien va a ser el responsable de dicho bien, generando otra garantía básica que es el pago total del vehículo. Además que en caso de que las partes incumplan alguna cláusula estipulada dentro del contrato será el administrador de dicho bien quien

resolverá este conflicto generado ente la automotriz y el cliente. En tal sentido, el dominio del bien en cuanto a uso y a goce le corresponde al cliente, mientras que la disposición del mismo le corresponde al fideicomiso quien al ser el administrador del bien, ayuda a que responda sobre el bien entregado al fideicomiso.

- **Entrevista 3**

1. ¿Considera Usted que la derogatoria del Fideicomiso mercantil en garantía automotriz en el Ecuador, es adecuada?
Se debe considerar desde dos puntos de vista, una por parte de los acreedores y por otra los que resultan deudores de obligaciones y si no se ha dado cumplimiento con las obligaciones de forma oportuna, resulta complicado ya que no se pueden ejecutar las garantías. Entonces si se ve por parte de los deudores es adecuada la derogatoria, mientras que para los acreedores no lo es.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.
Elaboración: Patricia Morillo

2. ¿Qué ventajas tiene el contrato de fideicomiso mercantil en garantía frente a los contratos de Prenda y de Compraventa con reserva de dominio?
La ventaja de los contratos de fideicomiso mercantil, es que en caso de incumplimiento, es el fideicomiso el que puede retirar el vehículo de manos de acreedor, lo que no ocurre en los otros casos, ya que necesariamente debe existir una orden judicial.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.
Elaboración: Patricia Morillo

3. ¿Considera Usted que el procedimiento establecido en el COGEP, es adecuado a las necesidades de usuarios de los contratos de Compraventa con Reserva de Dominio y de Prenda?
Los procedimientos que se establecen en el Código Orgánico General de procesos, se adecuan a las necesidades de los contratos de compraventa con reserva de dominio y de prenda, tomando como referencia que se realizará el embargo y el remate por estar delimitado en el procedimiento de ejecución.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.

Elaboración: Patricia Morillo

4. ¿Cuáles son los problemas frecuentes que se presentan al momento de ejecutar los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio?
Los problemas que se presentan en los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio, ya que es el juez quien debe ordenar una media cautelar y previo a ordenar el embargo y el remate de acuerdo con el Código Orgánico General de Procesos, se debe notificar a la contraparte, esto puede generar de cierto modo un aviso a fin de que puedan ocultar los bienes prendados.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.

Elaboración: Patricia Morillo

5. ¿Qué tipo de garantías presenta el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
La garantía del contrato de fideicomiso mercantil, es que por el hecho de existir el propio fideicomiso sea él quien pueda hacer aprehensiones de los vehículos sin necesidad de que exista una orden judicial.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.

Elaboración: Patricia Morillo

6. ¿Cree Usted que el contrato de fideicomiso mercantil en garantía, al no ser objeto de medidas cautelares por obligaciones de ninguna de las partes, genera seguridad jurídica en la negociación de vehículos?
Para los fideicomitentes es ventajoso ya que ellos pueden aprehender vehículos que han sido fideicomisados, en el momento en que exista un incumpliendo en el pago, generando así una garantía ya que no se necesita de la orden de un juez para proceder con la aprehensión y entrega de dicho vehículo a la parte que le corresponda. Y con ello al ser un negocio jurídico entre las partes en el caso de que alguna de ellas tenga de por medio otras obligaciones, estas quedarán fuera de este negocio y de este patrimonio autónomo.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.

Elaboración: Patricia Morillo

7. ¿Cree Usted que se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?
No estaría de acuerdo con que se reincorpore el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz; ya que los legisladores cuando tomaron esa decisión y reformaron la ley buscaban con ello que no se vulneren los derechos de los usuarios; puesto que, no se daba lado a que el usuario tenga una defensa, sino que más bien ya estaba sobre ellos la aprehensión del vehículo, por lo que para beneficio de los usuarios no debería reincorporarse.

Fuente: Dr. Jaime Cadena Vallejos. Juez de la Corte Provincial de Imbabura.
Elaboración: Patricia Morillo

Discusión: La derogatoria que se hizo con el contrato de fideicomiso mercantil en garantía específicamente en el sector automotriz, es adecuada a las necesidades de los deudores ya que esto permite que no se vulneren derechos cuando no se ha hecho el pago oportuno; pero, por otro lado, los acreedores no se ven encajados dentro de esta derogatoria. Por este lado entonces los acreedores pueden sin necesidad de ninguna orden judicial realizar la aprehensión del vehículo por el que no se realizó un pago oportuno, a diferencia de los contratos que están vigentes como son los de compraventa con reserva de dominio y de prenda para realizar este actuar deben someterse a la administración de justicia y además obtener del juzgador una orden. Así como se expone en la doctrina el contrato de fideicomiso como naturaleza misma del contrato se encuentra el hecho de que el fideicomiso realizará la aprehensión y entrega del bien a la automotriz para que ésta disponga de él. En tal sentido, para los acreedores es importante que se reincorpore el contrato de fideicomiso dentro de la legislación para que se haga uso del mismo, en tanto que para los deudores no será favorable por el hecho de que se podría vulnerar derechos.

Por otro lado, en la recolección de resultados se ha tomado en consideración a las industrias automotrices de la ciudad de Ibarra para poder sustentar esta investigación, en tal sentido se ha realizado una serie de preguntas estructuradas que se han desarrollado de la siguiente manera:

- **Entrevista 4**

1. Tomando en consideración los contratos de Prenda, Compraventa con Reserva de Dominio y Fideicomiso ¿Qué contrato tendría mayor validez y efectividad dentro de las Industrias Automotrices?
Si hablamos de validez y efectividad los tres contratos lo proporcionarían, pero para aquellas industrias automotrices que tienen anclado un banco que sea propio, sería más favorable para ellos generar un fideicomiso por el hecho de que se evitarían juicios para recuperar unidades de clientes que no paguen.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

2. ¿Qué tipo de garantías son necesarias para la negociación de un vehículo?
No es necesario una garantía como tal solo el hecho de que tenga solvencia, ya que el vehículo siempre queda con una reserva, prenda o alguna institución jurídica que le faculte que el vehículo sea no negociable y por tanto garantice el cumplimiento de la obligación.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

3. ¿Qué garantías presentaba el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
Si lo vemos desde el lado del cliente no existía ninguna garantía, más bien la garantía se ve dirigida al banco o a la automotriz ya que se podía con mayor efectividad recuperar el bien en caso de mora.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

4. ¿Es efectiva la creación del patrimonio autónomo en el fideicomiso mercantil?
Sí, es efectiva ya que como responde a una sola deuda se puede recuperar el vehículo, ya que en otros casos al ser una prenda abierta y de existir en otras instituciones algún tipo de crédito podría apoderarse del bien y la automotriz se quedaría sin poder cobrar el valor de deuda del vehículo.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

5. ¿El contrato de fideicomiso mercantil genera rapidez de ejecución en caso de incumplimiento?
Sí, es la facilidad que tienen las financieras que pueden realizar el fideicomiso, así como también las automotrices, ya que se evitan de un proceso y al día siguiente de mora ellos podrían quitar el vehículo.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

6. ¿Cómo ayudaría el contrato de fideicomiso al mejor funcionamiento dentro de las industrias automotrices?
Su ayuda se vería encaminada a facilitar los créditos a los clientes, ya que podría ser un banco quien sea el administrador del vehículo, generando con esto una garantía adicional para la facilidad de créditos.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

7. ¿Se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?
Sí, creo que sería pertinente que se reincorpore pero como otra opción de contrato, para clientes que tengan un buró de crédito bajo o rechazado que pueda facilitar el acceso a un vehículo y a la vez a la asignación del crédito.

Fuente: Ing. Diana López. Responsable de ventas casa comercial Kia.

Elaboración: Patricia Morillo

Discusión: Dentro de las automotrices lo que se busca es la mayor facilidad para que los clientes accedan a un vehículo, y además garanticen que estos van a realizar el pago de la obligación contraída, por lo que el contrato de fideicomiso es una garantía en cuando a recuperación del bien por el hecho de que al ser otra persona quien tiene la administración y en el momento de mora en los pagos, se realizará la devolución del vehículo a las automotrices, sin embargo para los clientes no tendría tanta efectividad por el hecho de que

no se les permite acceder a la justicia; en tal sentido, se ve que la expectativa recae en la reincorporación del contrato de fideicomiso en el ecuador referente a los vehículos pero no como una obligatoriedad sino más bien como una alternativa.

- **Entrevista 5**

1. Tomando en consideración los contratos de Prenda, Compraventa con Reserva de Dominio y Fideicomiso ¿Qué contrato tendría mayor validez y efectividad dentro de las Industrias Automotrices?
Todos ellos tienen validez al momento de dejar al vehículo como garantía, sin embargo el contrato de fideicomiso se adapta a las necesidades de las industrias automotrices y así en caso de resolver problemas que puedan presentarse sería mucho más eficaz.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

2. ¿Qué tipo de garantías son necesarias para la negociación de un vehículo?
La garantía que se pide en las instituciones automotrices por lo general son el hecho de tener una estabilidad laboral para que con ello de igual forma se genere una estabilidad económica que ayude a que estas instituciones gestionen con mayor rapidez la adquisición del vehículo por parte de los clientes y del mismo modo garantiza el pago del bien.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

3. ¿Qué garantías presentaba el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
La garantía en si es para la institución automotriz ya que se puede realizar la aprehensión del vehículo de manera inmediata a la mora.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

4. ¿Es efectiva la creación del patrimonio autónomo en el fideicomiso mercantil?

Si es efectiva puesto que permite que el vehículo que busca garantizar una obligación no sea susceptible de otras obligaciones pasadas o futuras a la constitución del fideicomiso entre el cliente y las instituciones automotrices.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

5. ¿El contrato de fideicomiso mercantil genera rapidez de ejecución en caso de incumplimiento?
Sin duda alguna ya que se podrían retener el vehículo en el momento inmediato que el cliente ha constituido en mora con la automotriz.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

6. ¿Cómo ayudaría el contrato de fideicomiso al mejor funcionamiento dentro de las industrias automotrices?
Ayudaría a garantizar el pago total del bien en este caso el vehículo por parte del cliente y también en forma oportuna.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

7. ¿Se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?
Como interés puntual de las industrias automotrices o en algunos casos de las entidades bancarias si debería reincorporarse por todas las garantías que presenta en el momento de incumpliendo, pero si lo vemos desde el punto de vista de los clientes no sería beneficioso.

Fuente: Ing. Karina Salazar. Responsable de ventas casa comercial Mazda.

Elaboración: Patricia Morillo

Discusión: Los contratos que están vigentes en la normativa ecuatoriana si ayudan a que se genere una garantía constituida con el vehículo, pero también el contrato de fideicomiso permite que las entidades automotrices tengan cierta independencia al momento de que generar contratos, por lo que, es oportuno que se reincorpore este tipo de contratos para las

entidades automotrices, pero en el caso de los clientes no sería tan efectivo; además, que como el contrato de fideicomiso solo garantiza el cumplimiento de una obligación, no existiría riesgos al momento de coexistir más obligaciones por alguna de las partes puesto que este vehículo no podría ingresar para la satisfacción de la mismas.

- **Entrevista 6**

1. Tomando en consideración los contratos de Prenda, Compraventa con Reserva de Dominio y Fideicomiso ¿Qué contrato tendría mayor validez y efectividad dentro de las Industrias Automotrices?
El tema del contrato de fideicomiso será muy importante en el sector automotriz ya que de este modo no se entraría a administración de justicia, sino más bien solo se haría efectivo el contrato conforme a lo pactado por la automotriz y el cliente.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

2. ¿Qué tipo de garantías son necesarias para la negociación de un vehículo?
Las garantías necesarias que se observa en el cliente para que pueda adquirir un vehículo son que no tenga problemas en la central de riesgos, que tenga un buen historial crediticio pero más que nada que tenga una estabilidad económica que le permita solventar los gastos y los pagos de dicho vehículo, más sin embargo el vehículo queda como garantía de dicha obligación como seguridad de lo contraído.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

3. ¿Qué garantías presentaba el uso del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz?
La mayor garantía evidente en el contrato de fideicomiso en el ámbito automotriz, es que permite que el vehículo retorne al concesionario cuando no se haya realizado los pagos mensuales que se han pactado dentro del contrato. Con lo cual permitirá que la automotriz tenga una mejor seguridad en cuando a los créditos que se asignan en los vehículos.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

4. ¿Es efectiva la creación del patrimonio autónomo en el fideicomiso mercantil?
Si, ya que el vehículo queda vinculado notablemente con la obligación que hizo el cliente con la automotriz ayudando también a la ejecución del mismo en todos los aspectos positivos y negativos.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

5. ¿El contrato de fideicomiso mercantil genera rapidez de ejecución en caso de incumplimiento?
Sí, es efectivo ya que se eliminaría todo lo que son procesos largos y tediosos para las automotrices quien con lo largos que se tornan estos procesos generan aún más costos de los que se pueda ganar en un proceso, entonces el fideicomiso al ser directo en su forma de actuar es evidentemente más efectivo.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

6. ¿Cómo ayudaría el contrato de fideicomiso al mejor funcionamiento dentro de las industrias automotrices?
Dentro del funcionamiento de las industrias automotrices ayudaría en el hecho de que si existe incumplimiento el vehículo retornaría a la automotriz y así podría realizar el proceso respectivo para que este bien pueda volverse a vender y con ello dinamizar la economía y el flujo de dinero de las mismas.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

7. ¿Se debería reincorporar el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz dentro de la legislación ecuatoriana?
Ayudaría a la automotriz en un punto enorme como es la recuperación de cartera y de dinero que se haya invertido en el vehículo pero además los clientes estarían más prestos a cumplir con sus obligaciones y al pago total de las mismas.

Fuente: Ing. Geovanny Rubio. Responsable de ventas casa comercial Toyota.

Elaboración: Patricia Morillo

Discusión: El contrato de fideicomiso al ser un contrato que se ejecuta entre las partes sin necesidad de ingresar a la administración de justicia, efectiviza y, sobre todo, dinamiza la economía de las industrias automotrices ya que el vehículo regresaría de forma oportuna para que pueda volver a estar a la venta de acuerdo a un procedimiento determinado, en tal sentido se ve que para las automotrices es necesario que exista la reincorporación del contrato dentro de las legislación para que se este modo quede en consideración de las automotrices y del cliente el hecho del contrato que se va a usar en la negociación del vehículo y con ello, el vehículo solo sería garantía de la obligación principal contraída con la automotriz más no responderá a otros acreedores.

7. CONCLUSIONES

Una vez que se ha analizado el contrato de Fideicomiso Mercantil en garantía automotriz en el Ecuador, cabe mencionar que se ha establecido que dentro del ámbito jurídico se ha constituido como un medio idóneo y versátil al momento de asegurar una obligación, además que podría llegar a garantizar una rápida cancelación de las obligaciones en mora, evitando con ello un procedimiento largo y costoso.

Del mismo modo con relación a los contratos de compraventa con reserva de dominio y de prenda evita que se generen procedimientos que de algún modo hacer que pierda la naturaleza del contrato en sí, y sobre todo evita que se congestione la administración de justicia con procedimientos largos y sin una solución rápida para las partes.

Las partes intervinientes dentro del contrato de fideicomiso mercantil, es decir el deudor y el acreedor tienen a más de las garantías propias del contrato, aquellas que generan seguridad, imparcialidad y confidencialidad de que los bienes que van a ser aportados en el fideicomiso no serán susceptibles de medidas cautelares y al ser un patrimonio autónomo no permite que otros acreedores se apoderen de dicho vehículo.

De este modo, es importante determinar que al constituir el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz se lo realiza mediante el acuerdo de voluntades, quienes pactan que

se someterán a la fiduciaria que es un tercero imparcial, para que sea éste quien solucione de manera transparente y oportuna los problemas que puedan generarse, particular que no sucede con los contratos de compraventa con reserva de dominio y de prenda que es necesario que ingresen a la administración de justicia para que el problema que de ellos se genere sea resuelto.

Así también, es importante establecer que dentro del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz, el vehículo que el deudor adquiere del concesionario, queda a modo de garantía dentro del pacto, con el fin único de que responda para esta única obligación contraída, siendo de tal modo un patrimonio autónomo.

8. RECOMENDACIÓNES

Es importante que el contrato de fideicomiso mercantil se adecue a las necesidades de los deudores y acreedores además de la Fiducia, con el claro objetivo de que no se vulnere los derechos de ninguna de las partes, encaminado a cumplir con todos los parámetros que la ley exige y que ayudará de manera sustancial a la ejecución de garantías.

Con el fin de que se aplique el contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz en el Ecuador en necesario que exista una mayor difusión del concepto, ventajas y garantías que presenta el uso del mismo, con esto se busca que las industrias comercializadoras de vehículos y las personas que contraen la obligación tengan alternativas al momento de garantizar la compra y el pago total del vehículo.

Se debe promocionar esta institución jurídica como un verdadero mecanismo que garantiza el pago de las obligaciones, brindando transparencia y seguridad desde el momento de la constitución del contrato hasta la terminación de él y en un tiempo mucho menor en el que se desarrollan los contratos de prenda y de compraventa con reserva de dominio.

Si bien el contrato de fideicomiso mercantil o la propiedad fiduciaria se encuentra relatada dentro de la legislación ecuatoriana tal es el caso del Código Civil, no está detallado su uso dentro de la norma procesal, por lo que sería importante que se implemente este particular.

Por ello, la presente investigación tiene como fin difundir el concepto del contrato de fideicomiso mercantil en garantía automotriz, que podría ser reincorporado dentro de la legislación ecuatoriana como una alternativa más dentro de éste ámbito jurídico; además, que esta figura presenta una forma de solución eficiente y oportuna en el momento que se presenten problemas.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, D. (2013). Fideicomiso de inversión y de garantía, vehículos fiduciarios sui generis, en protección especial para el inversionista, el deudor y el acreedor. *Revista de Derecho Privado*, 1-25. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de Mayo del 2019]. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/3600/360033220008.pdf

Aguirre, D. (2013). Negocio fiduciario de inversión: único vehículo fiduciario que prevé protección para el fideicomitente y el fideicomisario, como inversionistas del mercado de valores. *Revista de Derecho Privado*, 209-233. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de Mayo del 2019]. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/4175/417537442009.pdf

Alessandri, A., Somarriva, M., & Vodanovic, A. (1957). *Curso de Derecho Civil.* Santiago de Chile: Nascimiento.

Andrade, D. (2008). *El contrato de Fideicomiso en el Ecuador* (Tesis de Maestría, Universidad Tecnica Particular de Loja, Loja). [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del 2019]. Recuperado de: http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/4969/1/Tesis_Dario_Andrade.pdf.

Cadena, W. (2015). *Afectación De La Prohibición Del Fideicomiso De Garantía Automotriz En Relación Al Análisis Del Caso De La Empresa Fideval S.A.* (Tesis de Maestría, Universidad Técnica Equinoccial, Quito). [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del 2019]. Recuperado de: http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/17161/1/59869_1.pdf.

Castillo, J. D. (2005). La Fiducia Legal. *Jurídicas*, 85-102. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de Mayo del 2019]. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/1290/129016841006.pdf.

Codificacion de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Consejo Nacional de Valores (2015).

Código de Cormercio, Congreso Nacional de la Republica de Colombia (2009).

Código Civil Chileno, Congreso Nacional de la República de Chile (2019).

Código Civil Colombiano, Congreso de la República de Colombia (2017).

Código Civil y Comercial Argentino, Comisión para la elaboración del proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación (2015).

Fabara, M. (2016). *La función del fiduciario, su responsabilidad y alcance en la figura del fideicomiso mercantil de garantía* (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolivar,Quito). [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del 2019]. Recuperado de: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4790/1/T1802-MDE-Fabara-La%20funcion.pdf.

Giacomello, N. (2003). *Fideicomiso de Garantía* (Tesis de Maestría, Universidad Interamericana Sede el Rosario, Buenos Aires). [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del 2019]. Recuperado de: http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/tc049487.pdf.

Ley Orgánica Para El Fortalecimiento Y Optimización Delsector Societario Y Bursátil, Asamblea Nacional (2014).

Mendoza, E. (2011). Fideicomiso Mercantil. *Revista Jurídica*, 235-270. [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del 2019]. Recuperado de: https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2011/12/30_235_a_270__fideicomiso.pdf.

Pinzón, D. (2015). La fiducia mercantil como vehículo de propósito especial en Project Finance. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 547-575. [En línea]. [Fecha de consulta: 05 de Junio del 2019]. Recuperado de: http://www.redalyc.org/pdf/1514/151445901009.pdf

Plan Nacional para el Buen Vivir, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades (2017).

Soria, M. (2012). *Los Fideicomisos Mercantiles en Garantía como Mecanismo para Honrar las Obligaciones Adquiridas en las Instituciones Financieras* (Tesis de Maestría, Universidad del Pacífico,Guayaquil). [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del

2019]. Recuperado de: http://repositorio.upacifico.edu.ec/bitstream/40000/52/1/TDC-UPAC-19054.pdf

Thur De Koos, C. (2011). *El Fideicomiso Mercantil de Garantia Automotriz en el Ecuador* (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolivar, Quito). [En línea]. [Fecha de consulta: 25 de abril del 2019]. Recuperado de: http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2986/1/T1066-MDE-Thur-Fideicomiso.pdf.